

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------|
| Radicado         | 11001 3336 035 2020 00157 00                      |
| Medio de Control | Reparación Directa                                |
| Accionante       | Oscar Guzmán Murcia y otros                       |
| Accionado        | Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional |

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 1 de marzo de 2021 se admitió la demanda presentada por Oscar Guzmán Murcia y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Nación –Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por los perjuicios que causados debido a las lesiones sufridas por el señor Oscar Guzmán Murcia con arma de dotación oficial, en hechos ocurridos el 14 de marzo de 2018, en Cajicá, Cundinamarca. (Doc. No. 10, expediente digital).

Por auto del 14 de abril de 2023 se fijó el 24 de enero de 2024 a las 8:30 a.m., como fecha para realizar la audiencia inicial. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia referida, debido a la reorganización de la agenda del Despacho por un tema médico que afronta el Titular del Despacho (Doc. No. 27, expediente digital). Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **21 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** ayrodriguez13@hotmail.com; yrcastellanos.rc@gmail.com;

**Parte demandada:** decun.notificacion@policia.gov.co;  
sandra.romerog@correo.policia.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:  
Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73861c7f388707f1049977c6df60596f61298d05eb070caa91a99169401a9d3**  
Documento generado en 22/01/2024 12:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**